



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

<b>Asunto</b>	Revisión de la declaración de inexistencia de la información relativa a <i>LOS RESULTADOS DE TODOS LOS ANALISIS REALIZADOS POR el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) y la explicación de cómo se realizó el análisis de los plaguicidas tanto en la orina como en agua y en alimentos como la leche, verduras y frutas, en los laboratorios de ese centro, el doctor Alejandro Aarón Peregrina Lucano, que sirve para recomendar reconfigurar el sistema agroecológico y alimentario de la región de Autlán-El Grullo, para mejorar la salud de los pobladores y revertir probables daños renales y neurocognitivos que se relacionan con la presencia de plaguicidas, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara.</i>
<b>Área generadora de la información</b>	Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara.
<b>Fundamentación</b>	Artículo 30, párrafo 1, fracción II; 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 14:30 horas del día 25 de noviembre de 2021, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la confirmación de **declaración de inexistencia** de la información relativa a *LOS RESULTADOS DE TODOS LOS ANALISIS REALIZADOS POR el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) y la explicación de cómo se realizó el análisis de los plaguicidas tanto en la orina como en agua y en alimentos como la leche, verduras y frutas, en los laboratorios de ese centro, el doctor Alejandro Aarón Peregrina Lucano, que sirve para recomendar reconfigurar el sistema agroecológico y alimentario de la región de Autlán-El Grullo, para mejorar la salud de los pobladores y revertir probables daños renales y neurocognitivos que se relacionan con la presencia de plaguicidas, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCEI); y*
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II, y artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM, este Comité analice y se resuelva sobre la confirmación de la declaración de inexistencia de la información, remitida por el CUCEI con relación a la solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1061/2021, de conformidad con los siguientes:





### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 24 de septiembre de 2021, a las 11:44 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

*"QUIERO LOS RESULTADOS DE TODOS LOS ANALISIS REALIZADOS POR el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) y la explicación de cómo se realizó el análisis de los plaguicidas tanto en la orina como en agua y en alimentos como la leche, verduras y frutas, en los laboratorios de ese centro, el doctor Alejandro Aarón Peregrina Lucano, que sirve para recomendar reconfigurar el sistema agroecológico y alimentario de la región de Autlán-El Grullo, para mejorar la salud de los pobladores y revertir probables daños renales y neurocognitivos que se relacionan con la presencia de plaguicidas." (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1061/2021.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2674/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCEI.

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante oficio CUCEI/SAD/AT/006/2021, recibido el 28 de septiembre de 2021, el CUCEI dio contestación al requerimiento de la CTAG.

**QUINTO.** La CTAG, mediante oficio CTAG/UAS/2930/2021, de fecha 06 de octubre de 2021, entregó al solicitante la respuesta a su solicitud junto con el oficio de respuesta del CUCEI.

**SEXTO.** Por su parte, el día 11 de octubre de 2021, el solicitante interpuso ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante ITEI), un recurso de revisión relacionado con su solicitud, mismo que se radicó con el número de expediente 2134/2021, señalando las siguientes razones de su inconformidad:

*"RECURRO LA INEXISTENCIA, A FIN DE PROVEER ALGÚN INDICIO PARA SU BÚSQUEDA REMITO LINK DEL FORO Derechos Humanos de los Niños a la Salud, en el CUCS <https://www.udg.mx/es/noticia/recomiendan-cambios-en-el-sistema-agroalimentario-para-disminuir-danos-por-pesticidas>. Agradecería que si el Dr. Alejandro Aarón Peregrina también realiza sus investigaciones con recursos propios como el Dr. Lozano, me lo digan desde el principio y declaren la inexistencia de cualquier estudios o resultado que refiera a investigaciones con plaguicidas en la región de Autlán realizadas por el CUCEI." (Sic)*

**SÉPTIMO.** El día 22 de octubre de 2021, mediante oficio CRH/1428/2021, el ITEI notificó la admisión del recurso de revisión 2134/2021 a la CTAG, requiriendo a este sujeto obligado para que rindiera un informe de contestación con relación a dicho medio impugnación.

**OCTAVO.** El día 19 de noviembre de 2021, mediante oficio CRH/1760/2021, el ITEI notificó la resolución del recurso de revisión 2134/2021 a la CTAG, en la cual se tuvo por fundado el medio de impugnación interpuesto y, en ese sentido, se ordena al sujeto obligado generar una nueva respuesta respecto de la solicitud inicial.





**NOVENO.** El día 19 de noviembre de 2021, mediante oficio CTAG/UAS/4180/2021, la CTAG requirió al CUCEI para dar cumplimiento a la resolución del ITEI.

**DÉCIMO.** En virtud de lo anterior, mediante oficio CUCEI/SAD/AT/023/2021, recibido el 24 de noviembre de 2021, el CUCEI dio contestación al requerimiento de la CTAG en cumplimiento a lo requerido por el ITEI, manifestó las consideraciones necesarias para dar respuesta a la solicitud de información, así como la declaración de inexistencia de la información relativa a **LOS RESULTADOS DE TODOS LOS ANALISIS REALIZADOS POR el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) y la explicación de cómo se realizó el análisis de los plaguicidas tanto en la orina como en agua y en alimentos como la leche, verduras y frutas, en los laboratorios de ese centro, el doctor Alejandro Aarón Peregrina Lucano, que sirve para recomendar reconfigurar el sistema agroecológico y alimentario de la región de Autlán-El Grullo, para mejorar la salud de los pobladores y revertir probables daños renales y neurocognitivos que se relacionan con la presencia de plaguicidas, la cual, este Comité tiene por recibida, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; así como de ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna.

2. Que el artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM señala:

*"Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información (...)*

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma." (Sic)





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

3. Que de la respuesta remitida por la instancia universitaria, se desprende que debe confirmarse la declaración de la inexistencia de la información solicitada por el recurrente toda vez que:
  - a. El CUCEI realizó una búsqueda exhaustiva, manifestando lo siguiente:
    - i. *“En atención al oficio CTAG/UAS/4180/2021, en el cual se nos informa la resolución que aprobó el pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco ITEI, referente al recurso de revisión 2134/2021, ponemos a su disposición, anexo al presente, el acta de hechos, a efecto de hacer constar la nueva búsqueda exhaustiva realizada con las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Por consiguiente, de conformidad con el Artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia, solicitamos se declare formalmente la inexistencia de la información solicitada a este Centro Universitario por el peticionario. (...)” (Sic)*
    - b. En virtud de lo anterior, después de realizar una búsqueda exhaustiva tal y como fue requerido por el ITEI, se advierte que no se cuenta con la información requerida por el recurrente, por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Casa de Estudios la declaración de inexistencia de la información; y

Por lo anterior, habiendo tomado las medidas necesarias para localizar la información e identificar que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, es que este Comité confirma la declaración de inexistencia de la información relativa a **LOS RESULTADOS DE TODOS LOS ANALISIS REALIZADOS POR** el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) y la explicación de cómo se realizó el análisis de los plaguicidas tanto en la orina como en agua y en alimentos como la leche, verduras y frutas, en los laboratorios de ese centro, el doctor Alejandro Aarón Peregrina Lucano, que sirve para recomendar reconfigurar el sistema agroecológico y alimentario de la región de Autlán-El Grullo, para mejorar la salud de los pobladores y revertir probables daños renales y neurocognitivos que se relacionan con la presencia de plaguicidas, realizada por el CUCEI.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la confirmación de la declaración de inexistencia de la información relativa a **LOS RESULTADOS DE TODOS LOS ANALISIS REALIZADOS POR** el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) y la explicación de cómo se realizó el análisis de los plaguicidas tanto en la orina como en agua y en alimentos como la leche, verduras y frutas, en los laboratorios de ese centro, el doctor Alejandro Aarón Peregrina Lucano, que sirve para recomendar reconfigurar el sistema agroecológico y alimentario de la región de Autlán-El Grullo, para mejorar la salud de los pobladores y revertir probables daños renales y neurocognitivos que se relacionan con la presencia de plaguicidas, en uso de las atribuciones que la ley de la materia confiere, el Comité emite los siguientes:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

## ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se confirma la declaración de inexistencia de la información relativa a *LOS RESULTADOS DE TODOS LOS ANALISIS REALIZADOS POR el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (CUCEI) y la explicación de cómo se realizó el análisis de los plaguicidas tanto en la orina como en agua y en alimentos como la leche, verduras y frutas, en los laboratorios de ese centro, el doctor Alejandro Aarón Peregrina Lucano, que sirve para recomendar reconfigurar el sistema agroecológico y alimentario de la región de Autlán-El Grullo, para mejorar la salud de los pobladores y revertir probables daños renales y neurocognitivos que se relacionan con la presencia de plaguicidas.*

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Contraloría General, para los efectos a que haya lugar.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 15:00 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, 25 de noviembre de 2021

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Presidente del Comité

**C.P. Alfredo Najar Fuentes**  
Contralor General



Comité de Transparencia

**Mtra. Natalia Mendoza Servín**  
Secretaria del Comité